



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 1736 de 2018, el señor ALVARO GUERRA MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.448.145, solicita liquidación por servicios de una evaluación de una concesión de aguas.

Que en radicado interno 4895 de 2018 el peticionario presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio HERMANOS GUERRA 1.

Que con radicado interno 9928 de 2018 el señor ALVARO GUERRA, manifiesta que la información suministrada en el formulario presentado con radicado 4895, donde se señalaba como representante legal a la empresa COBAMAG, era simplemente para establecer otro tipo de contacto, ya que la concesión será tramitada a nombre suyo.

Que con radicados 0878 de 2019 el peticionario aporta el Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el predio Hermanos Guerra 1, en caudal de 5 lps, para uso de riego y lavado de banano y adjunta los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALVARO GUERRA MERCADO
- Certificado de Tradición y Libertad No. 222-6948
- Información sobre los sistemas de captación, conducción y distribución del agua
- Diseño definitivo del pozo
- Plano del predio Hermanos Guerra 1
- Caracterización de agua expedida por LABORMAR
- Certificación de sana posesión otorgada por la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Zona Bananera
- Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 0748 de Abril 22 de 2019 se admite la solicitud presentada y se ordena la inspección ocular el día 1 de Agosto de 2019 por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparece a folio 32 del presente expediente el acta de la prueba de bombeo la cual se realizó el día 1 de Agosto de 2019.





1700-37

RESOLUCION N°
 FECHA:

597
 02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO”

Que a folios 33 al 37 aparece radicado el informe de la prueba de bombeo realizada por RIEGOS E INGENIERIA LAN SAS.

Que en informe técnico de fecha 6 de Agosto de 2019 se realiza la evaluación de la prueba de bombeo aportada sobre el predio HERMANOS GUERRA 1, de la cual se rescata el aforo realizado sobre el pozo profundo el cual arroja una disponibilidad de 5 lps.

Que en informe técnico de fecha 8 de Agosto de 2019, realizado por funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

“INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 1/08/19 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

*José Manuel Guerra Mercado
 Dempsey Gómez*

*Solicitante de la concesión
 Funcionario de AUGURA*

LOCALIZACION: El predio “Hermanos Guerra 1” se localiza sobre las coordenadas N10°44’36.12”- W74°09’39.31”, sector Manizales, Corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Área Total del predio: 4.4 has, acorde con plano levantado por el SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA DE AUGURA, aportado por el solicitante.

Área cultivada: 4.4 has

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de Abastecimiento: la fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo profundo ubicado en el predio “Hermanos Guerra1”, sobre las coordenadas N10°44’36.34”- W74°09’39.09”

CARACTERISTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERISTICAS	COORDENADAS
Predio “Hermanos Guerra 1”	Profundidad: 18m Diámetro boca: 6” Caudal pozo: 5.0 lps (según prueba de bombeo)	N10°44’36.34” W74°09’39.09”



1700-37

597

RESOLUCION N°

FECHA:

02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO"

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para lavado de fruta.

Caudal Solicitado: 5 lps

Sistema de Riego: Aspersión subfoliar

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que, según informa el usuario, el predio "Hermanos Guerra 1" tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuara igual.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor eléctrico de 10hp y bomba de 4" x 4", la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 2.0" hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por el suelo y el cultivo de banano.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio "Hermanos Guerra 1" y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (HAS)	MODULO DE CONSUMO O RIEGO (LPS)	MODULO CONSUMO O LAVADO DE FRUTA (LPS)	CAUDAL REQUERIDO O RIEGO (LPS/HAS)	CAUDAL REQUERIDO O LAVADO (LPS/HAS)



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

597
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO”

Riego De banano	4.4.	0.81		3.56	
Lavado de Fruta	4.4.		0.092		0.40
Total Caudal Requerido					3.96 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una producción recomendable de explotación de 5.0 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Alvaro Guerra Mercado, con cédula de ciudadanía No. 12'448'145 con caudal de 4.0 lps para riego de banano y lavado y saneamiento de fruta – banano en el predio **Hermanos Guerra 1**, ubicado en el sector Manizales, Corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas...”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



RESOLUCION N°
FECHA:

597
02 MAR. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO"

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 08 de Agosto de 2019 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor ALVARO GUERRA MERCADO; con un caudal de 4.0 lps a partir del pozo profundo localizado en las coordenadas geográficas N10°44'36.34"- W74°09'39.09" en beneficio del predio HERMANOS GUERRA 1 ubicado en el Sector Manizales, Corregimiento de Guacamayal del Municipio de Zona Bananera, para el uso de riego y lavado de fruta - banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Subterráneas al señor ALVARO GUERRA MERCADO, con cédula de ciudadanía No. No. 12.448.145, con caudal de 4.0 lps para riego y lavado de banano en el predio HERMANOS GUERRA 1, Sector Manizales, Corregimiento de Guacamayal, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°44'36.34"- W74°09'39.09" , conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ALVARO GUERRA MERCADO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.
2. Presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257/2018, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua, dentro de un término máximo de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

597
02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO”

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: el señor ALVARO GUERRA MERCADO, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALVARO GUERRA MERCADO, quien actúa como poseedor del predio HERMANOS GUERRA 1 y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

597

02 MAR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ALVARO GUERRA MERCADO PARA BENEFICIO DEL PREDIO HERMANOS GUERRA 1, UBICADO EN EL SECTOR MANIZALES, CORREGIMIENTO DE GUACAMAYAL DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA CON UN CAUDAL DE 4.0 LPS PARA EL USO DE RIEGO, LAVADO Y SANEAMIENTO DEL BANANO”

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.
Revisó: Karen Bozón- Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5389

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 17 MAR 2020 días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO quien exhibió la C.C. No. 1082-877-504 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido de la Resolución No. 597. De fecha 02 MAR 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

NOTIFICADO
c. c. [Signature]
1082-877-504

EL NOTIFICADOR
[Signature]
C. C. 12-572-486

